



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EL ROSADO S. A.

Se comunica al público que la compañía **IMPORTADORA EL ROSADO S. A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de mayo de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 06-G-DIC-** 03416

el

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO SÉPTIMO: De las acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos que contendrán una o más de aquellas, los que se entregaran al accionistas correlativamente numerados y suscritos por el Presidente Ejecutivo y uno cualquier de los siguientes funcionarios: El Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO: De la representación.- Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida a uno cualesquiera de los representantes legales de la sociedad... ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Juntas Generales de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías... ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía... ARTICULO DECIMO QUINTO: De la facultad para convocar.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Presidente Ejecutivo, del Director Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General de la Sociedad... ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente y Secretario de las Juntas.- El titular de la Presidencia de las Juntas Generales será el Presidente Ejecutivo y de la Secretaría, el Gerente General... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De la Dirección y Administración.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General;... ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Presidente Ejecutivo de la compañía.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, éste Estatuto, y la Junta General; b) Convocar las Juntas Generales de Accionistas;...ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Director Ejecutivo de la compañía.- El Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, correspondiéndole actuar de Presidente o Secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas,... ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.- El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo... ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, correspondiéndole actuar de Secretario titular en las sesiones de Junta General de Accionistas y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la Compañía,... ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: De la responsabilidad del ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes, estarán sujetos a la supervisión de la Junta General... ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De la duración de los funcionarios en sus cargos.- El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, durarán cinco años en sus cargos,... ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: De la inscripción de los nombramientos.- Deberán inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, los nombramientos de los siguientes Funcionarios: Del Presidente Ejecutivo, del Director Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Gerentes de la Compañía."

AJT
Coralia

Guayaquil, 22 MAYO 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL